

MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
Subsecretaría de Previsión Social

GABINETE DEL SUBSECRETARIO  
MVP.

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA  
REGISTRO Y ARCHIVO  
NR. 91114162  
A: 16 JUL 91  
P.A.A.  R.C.A.  F.W.M.   
C.B.E.  M.L.P.  P.V.S.   
M.T.O.  EDEC  J.R.A.   
M.Z.C.

ORD.: Nº \_\_\_\_\_ 970/2 \_\_\_\_\_ /

ANT.: Presentación de doña MARIA L.  
MENESES BECERRA.

MAT.: Solicita pensión.

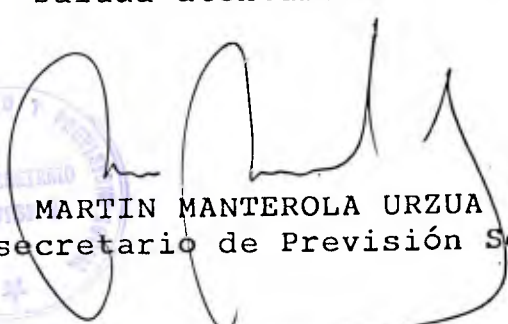
SANTIAGO, 12 julio 1991.

DE : SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

A : SEÑOR(A) MARIA L. MENESES BECERRA

En relación con su solicitud de antecedentes dirigida a S. E. el Presidente de la República cumpro con remitir a Ud. fotocopia del oficio Nº 1128-91-3 de 27/06/91 mediante el cual el Instituto de Normalización Previsional, informa respecto de lo solicitado por Ud.

Saluda atentamente a Ud.,

  
MARTIN MANTEROLA URZUA  
Subsecretario de Previsión Social

DISTRIBUCION:

- Sra. María L. Meneses Becerra  
A.I. Frei, Pj. 6, casa 141  
Chillán.-
- c.c. Gabinete Presidencial
- Oficina de Partes

12/67

INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

SECRETARIA GENERAL  
JBP/shwa 18.06.91

ORD.: S.G.N° 1128-91-3 /

ANT.: Su Providencia N°178/2 de fecha  
01 de febrero de 1991.

MAT.: Informa situación de doña MARIA L.  
MENESES BECERRA.

SANTIAGO,

27 JUN 1991

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL	
OFICINA DE PARTES	
-1 JUL. 1991	
FECHA .....	.....
FOLIO .....	12

DE : SECRETARIO GENERAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

A : SEÑOR JEFE DE GABINETE  
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

En atención a lo solicitado en su Provi-  
dencia individualizada en Antecedente y por instrucciones del señor Direc-  
tor, me permito comunicar a usted lo informado por nuestra Oficina Pensio-  
nes ex Servicio de Seguro Social, lo siguiente:

- \* Mediante Resolución N°148.473 de fecha 15 de octubre de 1980, se otor-  
gó Montepío y Orfandad art.24 Ley 15.386, causada por el fallecimiento  
de don DOMINGO ANTONIO VASQUEZ SALDIAS, a partir del 13 de mayo de 1980,  
por un monto de \$ 854,11 para la viuda y de \$ 427,05 para cada uno de -  
los hijos menores; Jorge Enrique y José Antonio Vásquez Meneses
- \* Sin perjuicio de lo anterior actualmente la señora MENESES BECERRA, cum-  
ple los requisitos para obtener pensión de Invalidez art.34 Ley 10.383,  
siempre y cuando su incapacidad sea declarada por los Servicios de Salud  
Competentes en la materia.
- \* De no ser factible la pensión de Invalidez, cuando cumpla 60 años de -  
edad tendrá derecho a Pensión de Vejez art.37 Ley 10.383. Se adjunta  
Detalle de Cuenta Individual.

Saluda atentamente a usted.,

JACQUELINE BIZAMA POMMIEZ  
SECRETARIO GENERAL  
I.N.P.



Incl: Lo indicado